

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

NUMERO 7023

Panamá, República de Panamá, Miércoles 27 de Marzo de 1935

AÑO XXXII

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto 59, de 23 de marzo, por el cual se nombran fotógrafos para la expedición de Cédulas de Identidad.

SECCION PRIMERA

Resolución 20, de 26 de marzo, por la cual permiten a Isaac Brandon & Bros. Inc., que importe unas municiones.

Resolución 21, de 26 de marzo, por la cual permiten a Lindo & Madero que importe una municiones.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

SECCION PRIMERA

Resolución 93, de 26 de marzo, por la cual conceden a Rosalía de León un auxilio pecuniario.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

Contrato 10, de 26 de marzo, por el cual Pedro Martiz P. se compromete a perforar un pozo artesiano en el caserio de Paraiso, Distrito de Pocri.

Contrato 11, de 26 de marzo, por el cual Pedro Martiz P. se compromete a perforar un pozo artesiano en el caserio de Franco, Distrito de Pedasi.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

Resolución 4558, de 26 de marzo, por la cual se ordena renovar el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4559, de 26 de marzo, por la cual se ordena renovar el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4560, de 26 de marzo, por la cual se ordena renovar el registro de una marca de fábrica.

Resolución 4561, de 26 de marzo, por la cual se ordena renovar el registro de una marca de fábrica.

Relación de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos.

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Nombran fotógrafos para la expedición de cédulas de identidad

DECRETO NUMERO 59 DE 1935
(DE 23 DE MARZO)

por el cual se nombran Fotógrafos para la expedición de Cédulas de Identidad.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbranse Fotógrafos para la expedición de Cédulas de Identidad, así:

Para la Provincia de Panamá, L. C. Endara.*

Para la Provincia de Colón, Nicomedés Virel.

Para la Provincia de Chiriquí, Víctor Grimas.

Para la Provincia de Herrera, Prisciliano Ramos.

Para la Provincia de Los Santos, Nieves Vásquez.

Para la Provincia de Veraguas, Aurelio Arosemena.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

Permiten la importación de unas municiones

RESOLUCION NUMERO 20

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 20.—Panamá, Marzo 26 de 1935.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926, se concede a los señores Isaac Brandon & Bros Inc., de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de Nueva York por conducto de los señores N. Brandon & Co. Inc., las municiones que a continuación se expresan, que serán vendidas a los señores Kito Chen & Co. de este comercio, e importadas de The Remington Arms Co.

250 cápsulas de cobre 25-16 Ga. 2 1/2".

250 cápsulas de cobre 25-20 Ga. 2-9/16".

2 cajas 500 cápsulas c/u. "New Club" 16 Ga. BB.

1 caja 500 cápsulas c/u. "New Club" 16 Ga. 1 Buck.

1 caja 500 cápsulas c/u. "New Club" 20 Ga. BB.

1 caja 500 cápsulas c/u. "New Club" 28 Ga. BB.

1 caja 500 cápsulas c/u. "New Club" 28 Ga. 1 Buck.

2 caja Municiones de Plomo BB.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GALILEO SOLIS.

RESOLUCION NUMERO 21

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 21.—Panamá, Marzo 26 de 1935.

De conformidad con el artículo 5º del Decreto Ejecutivo número 171 de fecha 15 de Septiembre de 1926,

se concede a la casa comercial Lindo & Maduro de esta plaza, el permiso correspondiente para importar de la Winchester Repeating Arms Co. de New Haven Conn., las siguientes municiones para el señor A. Romero, comerciante de David:

Cartuchos para escopetas de cacería:

"Supper X" Calibre 12; 500 N° 4.
 "Supper X" Calibre 12; 500 N° 5.
 "Supper X" Calibre 12; 500 N° 6.
 "Supper X" Calibre 12; 500 N° 7.
 "Supper X" Calibre 16; 500 N° 4.
 "Supper X" Calibre 16; 500 N° 5.
 "Supper X" Calibre 16; 500 N° 6.
 "Supper X" Calibre 16; 500 N° 7.

Cartuchos para rifles:

500 Supper X Long rifle smo.
 250 Automatic Colt M. C. smo.
 1000 Cal. 38 Short Colt Nublend.
 2000 22 long.
 2000 22 short.
 500 202 long shots (regadera).
 500 38 S. & W.
 500 32 S. & W.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GALILEO SOLIS.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

Se concede auxilio pecuniario a una maestra

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 93.—Panamá, Marzo 26 de 1935.

Visto el memorial que con fecha 16 de Abril de 1934 dirigió a este Despacho la señora Rosabina de León, en el cual pide que se le conceda el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931, y visto el certificado de nacimiento que acompañó a su solicitud en cumplimiento del artículo 8° del Decreto referido,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Rosabina de León el auxilio acordado en el artículo 5° del Decreto número 25 de 1931 y reconocerle el derecho de cobrar del Fondo de recompensas para maestros la suma de setenta balboas equivalente a dos meses de sueldo como maestra de la Escuela de Nombre de Dios, Distrito Escolar de Nombre de Dios.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Subsecretario de Instrucción Pública, Encargado del Despacho,

JOSE PEZET.

LABOR EN AGRICULTURA Y O. P.

Contrátase perforación de dos pozos artesianos

CONTRATO NUMERO 10

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y Pedro

Martiz P., por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Caserío de Paraíso, Distrito de Pocrí, Provincia de Los Santos, de diez (0.10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Segundo. El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Tercero. El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

Cuarto. El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Quinto. Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., el Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

Sexto. Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que descansará en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

Séptimo. Para la construcción del pozo en referencia, el Gobierno le facilita al Contratista la máquina perforadora de su propiedad, con todo su equipo de trabajo, debiendo el Contratista hacerle a dicha máquina todas las reparaciones que necesite para que funcione bien, y dejarla en buen estado de servicio al terminar los trabajos. Por esta circunstancia, el Contratista sólo recibirá del Gobierno conforme al artículo que sigue B. 200.00 por la construcción y equipo completo del pozo.

Octavo. El Gobierno pagará al Contratista sólo la suma de doscientos balboas (B. 200.00) por la construcción del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se levare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Noveno. Para garantizar el cumplimiento de este contrato y especialmente lo que establece la cláusula 5ª, el señor Ramón Escala se constituye Fiador solidario del Contratista, y como tal, responderá por cualquier suma de dinero que sea necesaria para la debida reparación del pozo si hubiere que recurrir a ello. También

responderá el Fiador por cualquier perjuicio que resulte, en el caso de que el Contratista no construya el pozo dentro de un plazo de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Pedro Martiz P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 26 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

CONTRATO NUMERO 11

Entre los suscritos, a saber: Alejandro Tapia E., Secretario de Agricultura y Obras Públicas, por una parte, que se llamará en adelante el Gobierno; y Pedro Martiz P., por otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete a perforar un pozo artesiano en el Caserio de Franco, Distrito de Pedasí, Provincia de Los Santos, de diez (10 cm.) centímetros de diámetro que proporcione agua en suficiente cantidad para los habitantes del lugar, sacándola con bomba. El pozo será perforado a la profundidad necesaria para obtener agua potable en toda época del año.

Segundo. El pozo se perforará en el lugar que el Contratista escoja, de acuerdo con el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar, sujeta la elección a la aprobación y especificaciones del Departamento de Higiene.

Tercero. El Contratista suministrará e instalará la bomba de mano, el cilindro artesiano de bronce de primera calidad y completamente nuevos, la tubería de hierro galvanizado para forro interior, y los demás accesorios para el completo funcionamiento del pozo.

Cuarto. El Alcalde del Distrito, o el Corregidor del lugar deberá prestarle ayuda al Contratista en el transporte de la maquinaria, y hará que se le suministre la leña y el agua para su funcionamiento.

Quinto. Si dentro del plazo de un año, contado desde la fecha en que sea terminado y entregado el pozo, éste dejare de suministrar agua por deficiencia de construcción, entendiéndose por tal deficiencia falta de profundidad suficiente o defecto en la colocación de la tubería, o de la bomba, etc., le Contratista se obliga a repararlo por su cuenta a solicitud del Gobierno.

Sexto. Para instalar la bomba en el pozo que ha de hacer de acuerdo con este contrato, el Contratista se obliga a construir un pedestal de hormigón que de canse en una plataforma del mismo material de conformidad con el diseño adoptado por el Departamento de Higiene.

Séptimo. Para la construcción del pozo en referencia, el Gobierno le facilita al Contratista la máquina perforadora de su propiedad, con todo su equipo de trabajo, debiendo el Contratista hacerle a dicha máquina todas las reparaciones que necesite para que funcione bien, y dejarla en buen estado de servicio al ter-

minar los trabajos. Por esta circunstancia, el Contratista sólo recibirá del Gobierno conforme al artículo que sigue B. 200.00 por la construcción y equipo completo del pozo.

Octavo. El Gobierno pagará al Contratista sólo la suma de doscientos balboas (B. 200.00) por la construcción del pozo, treinta (30) días después de entregado en perfecto estado al Alcalde del Distrito, o al Corregidor del lugar, y a satisfacción del comisionado que envíe el Departamento de Higiene para inspeccionarlo.

Parágrafo. Dicha inspección deberá hacerse, a más tardar, dentro de los quince (15) días subsiguientes a la notificación que haga el Alcalde del Distrito o el Corregidor del lugar al Departamento de Higiene de haber recibido el pozo, y el Contratista de haberlo entregado. Si no se llevare a efecto la inspección, el Gobierno quedará obligado a satisfacerle al Contratista el valor de la obra.

Noveno. Para garantizar el cumplimiento de este contrato y especialmente lo que establece la cláusula 5ª, el señor Ramón Escala se constituye Fiador solidario del Contratista, y como tal, responderá por cualquier suma de dinero que sea necesaria para la debida reparación del pozo si hubiere que recurrir a ello. También responderá el Fiador por cualquier perjuicio que resulte, en el caso de que el Contratista no construya el pozo dentro de un plazo de sesenta días contados desde la fecha de aprobación de este contrato.

Para constancia se firma este contrato en Panamá, a los veintiseis días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

El Contratista,

Pedro Martiz P.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Marzo 26 de 1935.

Aprobado.

HARMODIO ARIAS

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

Se ordenan el Registro de 4 Marcas de Fábrica

RESOLUCION NUMERO 4558

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4558.—Panamá, Marzo 26 de 1935.

En memorial de fecha 25 de Junio de 1934, la sociedad denominada "Eastman Kodak Company", domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 23 de Julio de 1924, bajo el número 1270.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del 23 de Julio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Re-

solución, a favor de la sociedad denominada "Eastman Kodak Company", domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4559

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4559.—Panamá, Marzo 26 de 1935.

En memorial de fecha 25 de Junio de 1934, la sociedad denominada "President Suspend Company", domiciliada en la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 22 de Julio de 1914, bajo el número 97, y renovada a su primer vencimiento por Resolución número 1223 de Julio de 1924.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 22 de Julio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "President Suspend Company", domiciliada en la ciudad de Shirley, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4560

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4560.—Panamá, Marzo 26 de 1935.

En memorial de fecha 25 de Junio de 1934, la sociedad denominada "Kodascope Libraries, Inc.", domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecha en esta República, el día 23 de Julio de 1924, bajo el número 1271.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 23 de Julio de 1934, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "Kodascope Libraries, Inc.", domiciliada en Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, con de-

recho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RESOLUCION NUMERO 4561

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4561.—Panamá, Marzo 26 de 1935.

En memorial de fecha 7 de Enero de este año, la sociedad denominada "P. Beiersdorf & Co. A. G.", domiciliada en Hamburgo, Alemania, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, la renovación del registro de una marca de fábrica hecho en esta República el día 8 de Enero de 1925, bajo el número 1337.

Examinados debidamente los antecedentes de este asunto, se ha demostrado el derecho que asiste a los peticionarios, quienes han llenado todos los requisitos que exigen las leyes sobre la materia, y por lo tanto,

SE RESUELVE:

Renovar, como en efecto se renueva, por diez años más, a partir del día 8 de Enero de 1935, el registro de la marca de fábrica cuyo marbete se adhiere a esta Resolución, a favor de la sociedad denominada "P. Beiersdorf & Co. A. G.", domiciliada en Hamburgo, Alemania, con derecho a las mismas prerrogativas otorgadas en el registro primitivo.

Publíquese y regístrese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

A. TAPIA E.

RELACION de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

(Día 26 de Marzo)

Key Hing Cia., pomadas, cremas para el cutis, 4 bultos, por vapor Ulua, de New York, por	57.38
Key Hing Cia., congeleum y alfombras para pisos, 12 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	104.44
J. L. Salas, papel para imprenta, 16 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por ..	116.18
C. O. Omphroys, piezas de repuesto para autos, dos bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	105.82
Sasso Cia., resinas, 50 bultos, por vapor Metapan, de New Orleans, por	512.78
Sasso Cia., silicato de soda, azul ultramar, 11 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	209.33
Nathaniel Sharp, muestras de plumas de fuente, clips etc., 1 bulto, por avión, de New Jersey, por	15.00

Sasso Cia., silicato de soda y aceite de palma, 4 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	86.10	Compañía Cynos, toallas de papel, cereales, grape nuts y col, 9 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	27.69
Sasso Cia., soda cáustica y carbonato de soda, 3 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	47.90	Fat & Compañía camarones secos, 1 bulto, por vapor Metapan, de New Orleans, por ..	38.70
Benedetti Hermanos, compuesto Allen, pasta dentífrica, 6 bultos, por vapor Ulua, de New York, por	256.50	Villanueva & Tejeira Cia., puertas de madera de pino oregón, 30 bultos, por vapor West Ivis, de Seattle, por	353.33
Pan-American Standard Brands, material de propaganda, levadura, gelatina, raspadoras, 391 bultos, por vapor Ulua de New York, por	852.75	Villanueva & Tejeira Cia., angulos de hierro, barras y platinas, 107 bultos, por vapor Veragua, de New York, por	386.65
Pan-American Orange Crush, cebollas, 396 bultos, por vapor Santa Cecilia de Valparaíso, por	229.50	Trute Brothers, medidas de algodón para sastres, cuerdas, aros, 3 bultos, por vapor Patricia, de Hamburgo, por	60.04
Villanueva & Tejeira, acero en barras, 350 bultos, por vapor Tacoma, de Amberes, por ..	679.05	Shung Siak & Cia., pomada de coco perfumada, 4 bultos, por vapor Ulua, de Kingston, por ..	84.00
Miranda Hermanos, tela de lana, 4 bultos, por vapor Ulua, de Liverpool, por	4.029.18	Key Hins Cia., pomada de coco perfumada, 3 bultos, por vapor Ulua, de Kingston, por ..	63.00
Miranda Hermanos, driles de lino, tela blanca de lino, 4 bultos, por vapor Ulua, de Liverpool, por	1.216.98	Duque & Cia., candados de latón, bronce, cerraduras, llaves, 1 bulto, por vapor Ulua, de New York, por	82.31
The Wholesale Tire Supply Co., candados de latón, clisés, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por	103.13	C. G. de Haseth Cia., elixir de Leonardi, medicinas, 60 bultos, por vapor Ulua, de New York, por	496.12
Warner Bros., First National, películas de cine, anuncios, 1 bulto, por vapor Presidente Hayes, de Bombay, por	200.40	Hospicio de Huérfano, accesorios máquina para trabajar madera, 1 bulto, por vapor Santa Inés, de Hamburgo, por	1.111.64
Universal Export Corporation, gomas, de mascar, muestras, anuncios, 9 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	151.92	Horna Hermanos, tapas de botella, 2 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	38.50
Cia. Panameña de Fuerza y Luz, estufas de gas, repuestos, 1 bulto, por vapor San Vicente, de Filadelfia, por	63.95	C. G. de Haseth Cia., mapa, mapas de centro américa, 6 bultos, por vapor Presidente Hayes, de Génova, por	314.25
Harry Nicholls, vidrios laminados para autos, 1 bulto, por vapor Ancón, de New York, por	9.61	H. Verhelst, jabones finos, polvos, cremas, ungüentos, pomadas, 3 bultos, por vapor Metapan, de New Orleans, por	98.36
Cardezo & Lindo, calderas con chimenea, 5 bultos, por vapor Ancón, de New York, por ..	335.60	Shung Fat Cia., camarones secos, 5 bultos, por vapor Metapan, de New Orleans, por ..	183.74
Marcelino Riera, tornillos de hierro, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	26.58	Shung Fat Cia., carnes conservadas, 50 bultos, por vapor Hollywood, de Buenos Aires, por	62.30
Grebien & Martinz Inc., cemento Portland, 1630 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	2.124.80	Francisco Amuy, carnes conservadas, 50 bultos, por vapor Hollywood, de Buenos Aires, por	110.43
Marcelino Riera, bastidores de hierro para cama, 3 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	84.00	Isaac Brandon Bros Cia., avena, cereales, pimienta, maní, copas, bacalao, 81 bultos, por vapor Guayaquil, de New York, por	454.34
Swift & Cia., carnes en conserva, 50 bultos, por vapor Hollywood, de Buenos Aires, por ..	124.06	E. R. Brewer Cia., jabones ordinarios, 19 bultos, por vapor Veragua, de New York, por	95.78
Swift & Cia., carnes en conserva, 100 bultos, por vapor Hollywood de Buenos Aires, por	248.19	Benedetti Hermanos, extractos de carne, 2 bultos, por vapor Damsterdijk, de Liverpool, por	124.75
Swift & Cia., carnes conservadas, 10 bultos, por vapor Hollywood, de Buenos Aires, por ..	109.98	Benedetti Hermanos, medicinas de patente, lociones, 19 bultos, por vapor Zacapa, de New Orleans, por	197.11
Compañía Cynos, té, mermelada, sal de mesa, encurtidos, hierbas, 15 bultos, por vapor Loch Monar, de Londres, por	53.29	Benedetti Hermanos, frascos de vidrio vacíos, 49 bultos, por vapor Ulua, de New York, por	167.80

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: SIMON ELIET

OFICINA: ADMINISTRACION:
Calle 11 Oeste No. 2.—Teléfono 1064 J. Jefe de la Sección de Ingresos de la
Apartado de Correo. Número 137. Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B/. 1.50 donde haya
que pagar franqueo

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atascado: B/. 0.10

Benedetti Hermanos, medicinas de patente y crema para la cara, 5 bultos, por vapor Zapaca, de New Orleans, por	145.34
Benedetti Hermanos, pastillas para la tos, dos bultos, por vapor Veragua, de New York, por	58.08
Panama Coca Cola Bottling, carnes conservadas en latas, 103 bultos, por vapor Hollywood, de Buenos Aires, por	132.50
Panama Radio Corporation, aparatos de radios y materiales, anuncios, discos, 6 bultos, por vapor Ulua, de New York, por	206.76
De Castro e Hijo, levadura, 4 bultos, por vapor Quirigua, de New York, por	29.32
Kito Chen Cia., harina de trigo, 53 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	106.00
Christian Hayer, aceite de coco, 25 bultos, por vapor Ulua, de Kingston, por	545.10
Pan-American Orange Crush, legumbres, rubarbo, alcachofas, 18 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	57.80
Oficina Moderna, repuesto de máquinas, tinta, vaselina, etc., 12 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	657.81
García S. en C., harina de trigo, 100 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	194.30
Compañía Cynos, cementos, 1 bulto, por vapor Ulua, de New York, por	6.30
S. Acoca, zaragüelles de algodón, trajes y carteras, 1 bulto, por vapor Veragua, de New York, por	100.63
Antonio Chen Hou Fat, cuero de becerro y cabritilla, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de New York, por	49.35
Virgilio Ramirez, jugo de tomates, salsa de chili, 80 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	216.39
A. Fastlich, sacos usados de artillería, 4 bultos, por vapor Ancón, de New York, por	90.00
J. A. Torrente, impresos, medias de seda, maletas de imitación cuero, 1 bulto, por avión, New York, por	18.00
Leon Brothers, pomada de coco perfurada, 4 bultos, por vapor Ulua, de Kingston, por	84.00
Benjamin Chen, frijoles, avena machacada y aios, 65 bultos, por vapor Santa Cecilia, de Valparaíso, por	265.64
Herman Zeledón, frascos de vidrio con tapas de aluminio, 5 bultos, por vapor Tacoma, de Hamburgo, por	110.82

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DE COLON

El Concejo de Colón concede auxilio económico a estudiante
universitario

ACUERDO NUMERO 10 DE 1935

(DE 9 DE MARZO)

por el cual se concede auxilio económico a un estudiante universitario y se vota la partida correspondiente.

El Consejo Municipal del Distrito de Colón,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que es un deber de las municipalidades estimular las aspiraciones de resurgimiento de los elementos jóvenes que en una u otra forma han logrado descollar por su actuación intelectual probada;

Segundo. Que se ha logrado establecer en términos generales que las inversiones hechas por el Municipio de Colón en el sentido de ayudar en forma efectiva en sus estudios superiores y universitarios a los estudiantes hijos de este distrito que han hecho solicitud en tal sentido, no ha significado defraudación para las esperanzas fincadas en ellos por este Municipio;

Tercero. Que el joven Miguel Angel Ordóñez, natural de este distrito, Bachiller en Humanidades graduado en el año de 1929 con el primer puesto de honor, ha elevado a esta Corporación memorial, a efecto de que se le preste ayuda económica para emprender durante cinco (5) años estudios universitarios sobre Derecho General y especialización sobre Criminología y Derecho Penal en Santiago de Chile;

Cuarto. Que el peticionario es digno y merecedor de un estímulo por parte de la Municipalidad de Colón, en virtud de que a más de sus estudios realizados con éxito, ha desarrollado labor visible en el campo de la Prensa; y

Quinto. Que la suma de treinta balboas (B. 30.00) mensuales que solicita como auxilio el joven Ordóñez no es gravosa para el Erario Municipal si se atiende a la finalidad de la inversión,

ACUERDA:

Artículo 1º Concédase al joven estudiante colonense, Miguel Angel Ordóñez, un auxilio mensual de treinta balboas (B. 30.00) por el término de cinco (5) años a partir del primero de Marzo próximo del año en curso, hasta el 28 de Febrero de 1940, para que realice estudios universitarios sobre Derecho General y especialización sobre Criminología y Derecho Penal en Santiago de Chile.

Artículo 2º El Auxilio económico de que trata el artículo anterior será entregado por contados trimestrales adelantados, los cuales se harán llegar al beneficiado, Miguel Angel Ordóñez por conducto del Cónsul de Panamá en Chile.

Artículo 3º Vótase una partida de trescientos balboas (B. 300.00) para el cumplimiento de este acuerdo —por lo que falta del período en curso— imputable al Departamento de Fomento, Capítulo 5º, Artículo 42, del Presupuesto de Gastos vigente, e inclúyase en los presupuestos venideros la suma correspondiente para atender a la erogación que cause el presente acuerdo cuyos efectos cesarán el 28 de Febrero de 1940.

Artículo 4º Oblíguese al estudiante Ordóñez a enviar trimestralmente a este Concejo, un informe del Rector de la Universidad donde haga estudios, debidamente autenticado por el Cónsul de Panamá en Santiago de Chile, a fin de establecer su aprovechamiento y consagración.

Artículo 5º Este acuerdo entrará a regir desde su sanción y una vez publicado en cualquier periódico diario de la capital.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintiocho (28) días del mes de Febrero de mil novecientos treinta y cinco (1935).

El Presidente,

PRAXEDES P. VASQUEZ.

El Secretario,

Roberto Ellis Jr.

República de Panamá.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 9 de Marzo de 1935.

Aprobado.

El Alcalde,

H. LEIGNADIER.

El Secretario,

José E. Huerta.

PROVINCIA DE LOS SANTOS

Reforma su Acuerdo número 3, el Consejo de Los Santos

ACUERDO NUMERO 6 DE 1935

(DE 15 DE MARZO)

por el cual se reforma el parágrafo único del Acuerdo número 3 de 4 de Febrero de 1935.

El Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, en uso de sus facultades legales,

ACUERDA:

Artículo 1º El parágrafo único del Acuerdo número 3 de 4 de Febrero de 1935, quedará así:

Parágrafo. Sólo se atenderán solicitudes para elaborar salinas hasta el 31 de Marzo del presente año.

Artículo 2º Este Acuerdo comenzará a regir desde su sanción.

Dado en el Consejo Municipal del Distrito de Los Santos, a los catorce días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Presidente del Concejo,

ARCADIO CORREA.

El Secretario,

Tomás Vázquez P.

Alcaldía Municipal del Distrito.—Los Santos, 15 de Marzo de 1935.

Aprobado.

El Alcalde del Distrito,

M. B. MORENO C.

El Secretario,

E. E. Ureña R.

Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª

NOTARIA PRIMERA

(Día 26 de Marzo)

Nº 255. Manuel María y Eduardo Valdés venden las dos octavas partes que les corresponde en la finca 5453, Sección de Panamá y los derechos hereditarios en la sucesión de Emma Guardia vda. de Valdés, a la señorita Emma María Valdés.

Nº 256. Carlos Antonio Fábrega y Vicente Sáenz constituyen la sociedad denominada "Volcan Mine Leasing Company".

Nº 257. El Banco Nacional y César Augusto Pardini modifican y adicionan la escritura 670 de 27 de noviembre de 1928, de esta Notaría.

Nº 258. Rafael Vázquez Tinoco vende a Margaret Rebecca Martin de Sealy la mitad de su finca 9968, por la suma de B. 270.00

Nº 259. Contrato de compraventa celebrado entre Hilario Palomino y Manuel Virgilio Patiño, por una parte, y por la otra la sociedad Navarrete y Martínez Cía. Limitada.

Nº 260. Frederick de Witt Evertsz declara la construcción de una casa en terreno propio situado en esta ciudad y constituye hipoteca a favor de Christian Gerard de Haseth para garantizar el pago de B. 4.000.00.

Nº 261. Encarnación Díaz vende a Sergia Rudas de Díaz una casa y huerta ubicadas en La Chorrera, por la suma de B. 300.00.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 26 de Marzo)

Nº 222. Compañía de Espinosa S. A., en liquidación, vende a Cyril George McLaine y Evelyn McLaine un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad, por B. 624.00 y éstos declaran la construcción de una casa.

Nº 223. Los esposos Cyril George McLaine y Evelyn McLaine constituyen hipoteca a favor de Frank Kingman sobre finca en Las Sabanas, por B. 310.00.

Movimiento en el Registro Público

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 26 de Marzo de 1935.

As. 4283. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 4º de este Circuito, por la cual Antonio Alfaro constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca en San Francisco de la Calta, para responder de la ex-carcelación de Nicanor Alfaro.

As. 4284. Certificado expedido el 25 de los corrientes por el Gobernador de la provincia de Coclé, el cual adiciona la matrícula expedida a favor de María Cveiber de Blasser, domiciliada en Penonomé.

As. 4285. Certificado expedido por el Juez 1º del Circuito de Coclé el 23 de marzo actual, el cual adiciona la matrícula a que se refiere el asiento anterior.

As. 4286. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Herrera el día 28 de diciembre de 1934, a favor de la razón social de la casa "Joaquín Siu", del distrito de Pesé.

As. 4287. Resolución número 58 dictada por el Gobernador de Panamá el día 25 de los corrientes, por la cual se adiciona la matrícula de "Horna Hermanos", en el sentido de declarar que ha abierto una sucursal en el distrito de Boquete.

As. 4288. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí el 22 de febrero último, a favor de la razón social de la casa "Francisco Carreira", de Bajo Boquete, distrito de Boquete.

As. 4289. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos el 18 de marzo actual, a favor de la razón social de la casa "Herlin da Alba V.", de Las Tablas.

As. 4290. Escritura número 98 de 7 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocolizan el acta de la sesión celebrada el 28 de febrero de este año, por la Logia St. Charles Nº 7252.

As. 4291. Escritura número 115 de 20 de marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual la Logia St. Charles Nº 7252, constituye hipoteca a favor de The National City Bank of New York, sobre una finca ubicada en esa ciudad.

As. 4292. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 28 de marzo de 1932, a favor de la razón social de la casa "Lee Wah King", de Arraiján.

As. 4293. Escritura número 2 de 14 de febrero de este año, de la Notaría de Bocas del Toro, por la cual Laura Arosemena de Noguera vende a Daniel Lesseps Isaacs, una finca en esa provincia.

As. 4294. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Los Santos, el 21 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Quintero y Cia. Limitada", del distrito de Los Santos.

As. 4295 y 4296. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá el 22 de los corrientes, a favor de la razón social de las casas: "Alejandro Chu" y "Alejandro Chu", domiciliadas en Taboga.

As. 4297. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Justo Pastor Correa Chirri, sobre una finca en Panamá, para responder a éste de perjuicios en el juicio que contra él adelantan Josefa G. de Villalaz y Carmen Villalaz.

As. 4298. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Chiriquí a favor de la razón social de la casa "Isaac Zebeda", de Bugaba.

As. 4299. Oficio número 110 de ayer, del Juez 2º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Honorio González Guill, ha decretado embargo sobre una finca ubicada en Panamá, perteneciente a Leonardo González.

As. 4300. Oficio número 636 de 22 de los corrientes, del Gobernador de Colón, en el cual comunica que se ha extinguido la razón social de la casa denominada "Edward Lee y Compañía", de esa ciudad.

As. 4301. Matricula de comerciante expedida por el Gobernador de Colón el día 20 de los corrientes, a favor de la razón social de la casa "Tong Chiock", de esa ciudad.

As. 4302 y 4303. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Los Santos, el 6 de julio de 1932 y 19 de marzo de este año, a favor de la razón social de las casas: Tan Chi Chin y Compañía, de Marazacas, y "Anastasia Rodríguez", del distrito de Los Santos.

As. 4304. Escritura número 255 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Manuel María y Eduardo Valdés venden a Emma María Valdés las dos octavas partes de una finca ubicada en Panamá, y los derechos hereditarios que le corresponden en la sucesión de Emma Guardia viuda de Valdés.

As. 4305. Escritura número 110 de 28 de septiembre de 1933, de la Notaría de Herrera, por la cual se protocoliza el título de propiedad de dos casas ubicadas en Chitré, perteneciente a Moisés Cedeño Bermúdez.

As. 4306. Escritura número 254 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Miguel Khalel constituye hipoteca a favor de The Chase National Bank of The City of New York, sobre una finca en esta ciudad, y la sociedad Española de Beneficencia hace una cancelación hipotecaria.

As. 4307, 4308, 4309, 4310, 4311 y 4312. Contratos celebrados en la ciudad de Panamá en marzo actual, por los cuales la United Motors vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a los señores: William Maurer, William Love, Enrique I. Boyd, W. H. Oldach, Werner Oppenheimer y Federico Chan.

As. 4313. Escritura número 222 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual la "Compañía de Espinosa, S.

A.", en liquidación, vende a Cyril George McLaine y Evelyn McLaine, un lote de terreno en Las Sabanas de esta ciudad; y éstos declaran la construcción de una casa en dicho terreno.

As. 4314. Escritura número 223 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Cyril George McLaine y Evelyn McLaine constituyen hipoteca a favor de Frank Kinsman, sobre una finca en Las Sabanas de esta ciudad.

As. 4315. Escritura número 256 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual se constituye la sociedad denominada "Volean Mine Leasing Company".

As. 4316. Escritura número 92 de 28 de diciembre del año pasado, de la Notaría de Coclé, por la cual Eugenio Ramos vende a Euciana Ramos parte de una finca situada en Peronomé.

As. 4317. Escritura número 219 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Ernestina Revello de Arias cancela hipoteca a la "Panama Corporation Canada Limited".

As. 4318. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 3º de este Circuito, por la cual Laurence Toll constituye hipoteca a favor de The Night Garage Corporation, sobre tres fincas ubicadas en esta ciudad, para garantizarle unos perjuicios.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PUBLICO.—Panamá, veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

En memorial de esta fecha pide Domingo Bonvini que se cancele la inscripción de la finca 2002, inscrita al folio 336 del tomo 35 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, porque esa finca, dice, "en realidad no existe", toda vez que con anterioridad a 1912 fue vendida por el en lotes a diferentes personas.

La cancelación, tal como se pide, no procede, porque para efectuarla precisa tener en cuenta lo que dispone el artículo 1784 del Código Civil.

Pero teniendo en cuenta que en el folio 272 del tomo 2 de la Propiedad se halla inscrita la finca 96 del Dr. Belisario Porras y en el folio 140 del tomo 287 se halla inscrita la finca 9087, de María de la E. Priella de Muller, fincas estas que formaron parte, entre muchas otras, de los terrenos de EL VELADERO reinscritos como finca 2002 arriba mencionada, y que ésta contradice el derecho de las fincas 96 y 9087 dichas; y que como este es un error de los que el suscrito Registrador no puede rectificar por sí, de acuerdo con el artículo 1793 del Código Civil se ordena poner a la referida finca 2002 esta nota marginal de advertencia, publicarla en la GACETA OFICIAL y notificarla en los estrados del despacho, para conocimiento de los interesados.

Cumplase.

J. D. GUARDIA,

Registrador General de la Propiedad.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 26 de Marzo)

María Luisa Quintero, Román Esquivel Sánchez.

DEFUNCIONES

(Día 26 de Marzo)

José Reyes Izquierdo, Juana Solís, Julio Horacio Ampuero, María Barrera, Delia Pinto, Berta Alicia Alzamora.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Coclé, al público en general,

HACE SABER:

Que se ha señalado el veintidós (22) de Abril próximo venturo, entre las ocho de la mañana y cuatro de la tarde, para que tenga verificativo el remate en subasta pública, de las casas que posee en la ciudad de Aguadulce, la señora Lastenia Jaén de González, que han sido embargadas en la ejecución que sigue contra dicha señora el señor Próspero González, y son las que a continuación se expresan:

"Una casa de paredes de quincha, techo de hierro acanalado, de un solo piso, que mide ocho metros (8m.) de frente, por diez metros (10m.) de fondo, o sean ochenta metros cuadrados (80m.c.), dentro de los siguientes linderos: Norte, calle de Bolívar; Sur, terreno parte de la misma propiedad, que colinda con Clemencia de León de Cataño; Este, otra casa de José Manuel Vargas, hoy de Lastenia de González; y Oeste, la calle Guardia";

"Una casa de paredes de quincha, techo de tejas, de un solo piso, con ocho metros cuarenta centímetros (8m. 40c.m.) de frente, por siete metros ochenticinco centímetros (7m. 85c.m.) de fondo, o sean setenticinco metros cuadrados con ochenta y cuatro decímetros (75m. 84d.m.c.). Limita así: Norte, calle de Bolívar; Sur, patio de la misma casa de por medio; limitada con Mercedes Vargas de León; Este, casa de Angélica Barichovich; y Oeste, la casa anteriormente descrita".

Estas fincas tienen un valor de trescientos cincuenta balboas (B. 350.00) cada una, las que se sacan a licitación separada o conjuntamente.

Será postura admisible la que cubra el cincuenta por ciento (50%) del valor de cada una de las fincas, las que se oirán hasta las cuatro de la tarde, de esa hora en adelante hasta que el reloj marque las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas, adjudicándose al mejor postor la finca o fincas rematadas.

Para ser postor hábil se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) del valor del inmueble que se desea rematar.

Dado en Penonomé, a los once días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Antonio J. Jaén,
Secretario.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 30

En el juicio criminal instruido contra JOSEPH CLARK, por el delito de lesiones por imprudencia, se ha dictado en primera instancia la sentencia que en su parte resolutive dice así:

"JUZGADO QUINTO DEL CIRCUITO. — Panamá, veinte de Marzo de mil novecientos treinticinco.

VISTOS:

"Por lo expuesto, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito, en desacuerdo con el dictamen fiscal, administran-

do justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la ley, FALLA:

"1º ABSUELVESE al acusado ausente, JOSEPH CLARK, de 22 años de edad, soltero, ex-empleado del garage "Day and Night", natural de Emperador, Zona del Canal, con residencia en la casa número 8 de la Avenida Nacional, de los cargos que le fueron deducidos en este juicio por medio del auto encausatorio de fecha seis de Agosto del año próximo pasado, respecto de la lesión que sufrió el acusador Herminio Rivera Roca el día veinticinco de Enero de mil novecientos treintidós en la estación de engrase de la agencia de carros denominada "Day and Night Garage" de esta ciudad, donde prestaba sus servicios como engrasador el expresado Joseph Clark.

2º "Cáncelese, a favor de la parte acusadora, la fianza constituida por ésta para responder de las costas y resultados pecuniarios de este juicio, en los términos del artículo 1999 del Código Procesal tantas veces citado.

"Este fallo se funda en los artículos: 1970, 1981, 1984, 1987, 1999, 2002, 2152, 2156, 2206, 2215, 2216 y 2221 del Código Judicial; 1 y 5 del Código Penal.

"Cópiese, notifíquese y, si no fuere apelado, archívese el proceso por cuanto esta sentencia no está sometida a consulta (artículo 2231 y 2266 del Código Procesal).

"CARLOS GUEVARA.

"LUIS A. CARRASCO M.,
Secretario en propiedad".

Para notificar al reo ausente, de acuerdo con el mandato contenido en el artículo 2349 del Código Procesal, se fija el presente edicto por el término de QUINCE DIAS en lugar público de la Secretaría, y copia del mismo se publicará por cinco veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Dado en Panamá, capital de la República, a las nueve de la mañana del día veinticinco de Marzo de mil novecientos treinticinco.

El Juez,

CARLOS GUEVARA.

Luis A. Carrasco M.,
Secretario en propiedad.

5 vs.—1

AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado 4º Municipal,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiséis (26) de Abril próximo venturo para que, entre las horas legales, tenga lugar en este Despacho el remate ordenado en el juicio ejecutivo que Lombardi e Icaza adelantan contra José Antonio Villalaz A. El remate consiste en la finca siguiente:

Número cuatrocientos treinta y dos (432) inscrita al folio trescientos cuarenta (340), tomo ochenta y ocho (88) de la Propiedad, Sección de Los Santos, que la constituye una casa situada en el lugar llamado Calle Cascajillito, en terreno Municipal de la ciudad de Los Santos, Provincia del mismo nombre. Linderos: Norte, su correspondiente fondo de patio; Sur, la calle dicha; Este, casa de María José Tejada; y Oeste, casa de Camilo Miranda. Medidas: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente por doce metros de fondo, que hacen un total de ciento un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados. El valor registrado de la finca es de B. 250.00.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el 5% del valor de la finca y hasta las cuatro de la tarde del día del remate se admitirán las posturas que se hagan, siempre y cuando que

cubran por lo menos las dos terceras partes de dicho valor. Desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas verbales que se hicieren, adjudicándose la finca al mejor postor.

Panamá, veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

Alberto J. Barsallo,
Secretario.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Leopoldo Conco Díaz, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice: Juzgado Primero del Circuito.—Bocas del Toro, Enero veinticuatro de mil novecientos treinta y cinco.

Vistos:

Como por otra parte el derecho de la demandante está amparado en lo dispuesto en el Capítulo IV, Título 2º del Libro 3º del Código Civil, está Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley y de acuerdo con la opinión del Agente del Ministerio Público,

RESUELVE:

1º Que está abierta la sucesión intestada del finado Leopoldo Conco Díaz desde el día de su defunción ocurrida en el Río Chiriquí, en el Distrito de Bastimentos, el día seis de Agosto de mil novecientos treinta y tres.

2º Que es heredera de los bienes herenciales, sin perjuicio de tercero, la señora Zoila Díaz, en su carácter de madre legítima del causante, y

3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él. Fíjese el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.

El Juez, ZENON NAVALO.—José Antonio Grimas, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto Emplazatorio, en lugar público de este Despacho, hoy veinte y cinco de Enero de mil novecientos treinta y cinco por el término de treinta días, y copia del mismo se le entrega a la interesada para su publicación por tres veces en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

ZENON NAVALO.

El Secretario,

José Antonio Grimas.

3 vs.—2

EDICTO NUMERO 1

El suscrito, Juez Municipal Ad-Hoc del Distrito de Pedasí, cita, llama y emplaza a Tomás Rodríguez, panameño, mayor de edad, casado, agricultor y con domicilio últimamente en la cabecera de este Distrito para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación de este edicto, más el de la distancia, se presente a este Juzgado a rendir declaración indagatoria en las sumarias que se siguen en este mismo Tribunal para averiguar si es o no él el autor de un hurto, perpetrado en perjuicio de la señora Saturnina Bernal en el pasado mes de Febrero.

Se advierte al emplazado que si lo hiciere así, se le oirá y se le administrará justicia, de lo contrario será declarado en rebeldía, con las consecuencias a que diere lugar según la Ley, (Artículo 2339 del Código Judicial).

Se excita a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del sindicado Tomás Rodríguez,

so pena de ser encubridores de tal delito porque se procede, si sabiéndolo dejaren de informarlo a este Tribunal o a las autoridades públicas, salvo la excepción que señala el Artículo 2008 del Código de Procedimiento.

Dado en Pedasí, a los siete días del mes de Marzo de mil novecientos treinta y cinco.

El Juez Ad-Hoc,

AMBROSIO HERRERA.

El Secretario Interino,

Benigno Moscoso H.

5 vs.—5

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRE DE LAS MINAS

1—Cacao	2—Cacique	3—Café
4—Caimito	5—Calabaza	6—Canela
7—Caoba	8—Carate	9—Carbonero
10—Carreto	11—Castaña	12—Cativo
13—Caucho	14—Cedro	15—Ceiba
16—Chilamate	17—Chumico	18—Ciruela
19—Citrón	20—Coco	21—Copiva
22—Corotú	23—Rastrojo	

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación de los ríos Gatú y Chiquito.

3º Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste por tierras nacionales, por el Este y Sur, con minas de dicha Corporación.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias;

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Na-

cional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRE DE LAS MINAS

1—Ardilla	2—Mico	3—Ganso
4—Pato	5—Gallinazo	6—Aguila
7—Saino	8—Pecari	9—Venado
10—Conejo	11—Mula	12—Caballo
13—Tigre	14—Gallina	

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del lugar llamado Hatillos.

3º Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte y Oeste, por tierras nacionales; por el Este, con la mina "Loma de la Paja", y por el Sur, por otras minas de dicha Corporación.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional, sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRE DE LAS MINAS

1—Trapiche	2—Puerco	3—Lagarto
4—Perdiz	5—Pavo	6—Cebú
7—Tapir	8—Nutria	9—Hormiga
10—Morsa	11—Abeja	12—Avispa
13—Piojo	14—Pico Feo	15—Sardina
16—Salmón	17—Ballena	18—Rata
19—Pescado	20—Novillo	21—Toro
22—Vaca	23—Gato	24—Perro
25—Lobo	26—Oso	27—Pájaro
28—Lora	29—Chivo	30—Llano

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones de las quebradas Honda y Trapiche.

3º Que en conjunto dichas minas colindan por el Norte, con la mina Japón de dicha compañía; por el Sur y el Oeste, con tierras nacionales, y por el Este, con tierras nacionales y la mina "La Hermelina", propiedad del señor Nathaniel I. Hill.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

A QUIENES INTERESE, HACE SABER:

1º Que la compañía minera denominada "Panama Corporation (Canada) Limited", ha presentado al Poder Ejecutivo solicitud formal para que se le expidan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que ha denunciado de acuerdo con el Contrato número 91, del 30 de Diciembre de 1924, celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

NOMBRES DE LAS MINAS

1—Chaparro	2—Curbaril	3—Cupresino
4—Cupano	5—Cunasiri	6—Cumaru
7—Culantrillo	8—Cují	9—Cuesco
10—Cuelmo	11—Cuca	12—Cubill
13—Cuarango	14—Crocino	15—Crisantemo
16—Crosillo	17—Coscoja	18—Coyol
19—Colindro	20—Clavel	21—Chayote
22—Castor	23—Casava	24—Caña
25—Camote	26—Cabuya	27—Cuapinol
28—Cortezo	29—Corozo	

2º Que las minas descubiertas son de oro de veta, y están ubicadas en el Distrito de San Francisco, Provincia de Veraguas, en la inmediación del río Gatú, al Norte del lugar llamado Hatillos, y al Oeste del Aguacal.

3º Que en conjunto dichas minas colindan hacia el Norte, Este y Sur, por tierras nacionales, y por el Oeste, por otras minas de dicha Corporación, la mina "Loma de la Paja" y tierras nacionales.

4º Que cada una de las minas descubiertas tiene la cabida superficial de acuerdo con la Ley, hasta de quince (15) hectáreas divididas en tres (3) pertenencias.

5º Que en la Sección Primera de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas se encuentran los planos y detalles referentes a cada una de las minas citadas, en donde pueden consultarse en las horas de despacho.

6º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días, en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, se presenten a hacer la correspondiente oposición dentro del mismo término de quince (15) días, contados desde la fecha de la publicación de este aviso.

Panamá, 12 de Febrero de 1935.

A. TAPIA E.,
Secretario de Agricultura y Obras
Públicas.

SORTEO

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Nº 836

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 31 DE MARZO DE 1935

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00.....	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00.....		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00.....		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00 cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00 cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00 cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00 cada una.....	810.00
9 PREMIOS de.....		90.00 cada uno.....	810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00 cada una.....	648.00
9 PREMIOS de.....		54.00 cada uno.....	486.00

1,074

Total..... B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/ 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50